

Régimen de Incentivo a la Formación Laboral (RIFL)



¿A que sindicato podríamos aplicar el beneficio del régimen de incentivo a la formación laboral

Pueden acceder al Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL) todos los empleadores del sector privado a quienes les resulte aplicable la Ley de Contrato de Trabajo (N° 20.744), Ley régimen industria de la construcción (N° 22.250) Ley de Trabajo Agrario (N° 26.727). No se realiza ninguna observación a la modalidad de contratación, como la eventual.

Lo que tiene que tener en cuenta que ese trabajador que incorpora cumpla con los requisitos:

- 1) Desempleado -No tuvo empleo registrado en los últimos 6 meses previos al mes de alta laboral-
- 2) No registrado -No contaba con relación laboral registrada al 10 de diciembre de 2025-
- 3) Monotributista -Estaba adherido al Monotributo antes del alta y no tuvo trabajo en blanco en los últimos 6 meses o nunca antes del 10/12/2025-
- 4) Trabajador Ex sector público -Su último empleo fue en relación de dependencia en el Estado (nacional, provincial, municipal o CABA)-